Capítulo I.- Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento norma el funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes.

Asimismo, establece las atribuciones y responsabilidades de los Representantes ante la Comisión Nacional, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes.

Artículo 2. El presente Reglamento determina las normas y lineamientos generales que deben aplicarse para el otorgamiento de Uniformes y Ropa de Trabajo, de conformidad con la Cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 3. El Instituto proporcionará uniformes al personal que de acuerdo con las actividades que señalan sus profesiogramas, lo requieran para el desempeño de sus labores encomendadas y para su buena presentación.

Para la aplicación de este Reglamento se entenderá como Uniformes lo siguiente: El conjunto de artículos que se proporcionan a los trabajadores durante los meses de mayo y octubre de cada año, precisados en el Artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 4. El Instituto proporcionará ropa de trabajo al personal que por las características de sus labores requieran para su mejor desempeño y seguridad.

Artículo 5. La dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo, se hará con carácter y para uso personal de cada trabajador a quién se le proporcione.

Artículo 6. La Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes determinará qué trabajadores de categorías no mencionadas en este Reglamento sean dotadas de uniformes o ropa de trabajo, cuando para su buena presentación; el mejor desempeño de sus labores o para su seguridad, sea necesario. Asimismo, acordará los modelos y las telas de la ropa de trabajo y uniformes y los cambios que haya necesidad de efectuar.

Artículo 7. Los uniformes y ropa de trabajo serán de buena calidad, acordes al clima de cada región y la entrega se hará a cada trabajador en los términos del Artículo 32, de acuerdo con las tallas solicitadas en los pedidos correspondientes. A los trabajadores de nuevo ingreso o a los que hayan obtenido cambio de adscripción o rama, cuando así lo requieran y de acuerdo a su nueva categoría, tendrán la dotación anual de uniformes que le corresponda, al iniciar labores.

Para la dotación de uniformes a personal sustituto se considera lo

siguiente:

a) En su primera contratación, tendrá derecho a lo especificado en la dotación correspondiente al mes de mayo, contemplado en el Artículo 32 del presente Reglamento y de acuerdo a su categoría; y

- b) Al acumular 180 días de sustitución, tendrá derecho a lo especificado en el mismo Artículo, en la dotación correspondiente al mes de octubre y así en forma alterna por cada período de 180 días acumulados.
- **Artículo 8.** Cuando por el uso en el desempeño de las labores encomendadas, los uniformes o ropa de trabajo se deterioren de manera que no sea adecuada la presentación del personal, el Instituto efectuará los canjes correspondientes de inmediato con ropa nueva, independientemente que no haya transcurrido el término para la nueva dotación.
- **Artículo 9.** La dotación de Uniformes y Ropa de Trabajo se hará en los términos de los Artículos 7 y 32 del presente Reglamento en los meses de mayo y octubre.
- **Artículo 10.** En los centros de trabajo para cuando así se requiera, el Instituto tendrá una dotación individual de ropa para lluvia, destinada a trabajadores que tengan que realizar labores a la intemperie, derivadas de las actividades consignadas en sus Profesiogramas.
- **Artículo 11.** Las partes convienen que la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes efectuará los estudios de las distintas áreas de trabajo con el fin de determinar el incremento en la dotación de uniformes y ropa de trabajo.

Capítulo II.- De las obligaciones de los Usuarios de Uniformes y Ropa de Trabajo

Artículo 12. Es obligatorio para el personal que haya sido dotado de uniformes o ropa de trabajo, de usarlos en el desempeño de las labores que le corresponden, así como actualizar y confirmar su talla de uniforme y calzado en su centro de trabajo en las fechas y documentos que emita el Instituto.

Capítulo III.- De las prohibiciones a los Usuarios de Uniformes y Ropa de Trabajo

Artículo 13. Los uniformes y ropa de trabajo no podrán ser transferidos por sus usuarios a otros trabajadores ni a terceras personas.

Capítulo IV.- De la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes

- **Artículo 14.** Se denomina Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes al organismo que representa al Instituto y al Sindicato, para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- **Artículo 15.** La Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, será el órgano normativo, de control y coordinación en lo relativo a la consecución de los objetivos de esta Comisión.
- **Artículo 16.** La Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, estará integrada por un representante del Instituto y otro





del Sindicato, designados libremente por el Director General del Instituto y por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

La designación de dichos representantes es revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra Parte.

Artículo 17. Los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, tendrán iguales facultades y obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 18. El domicilio de la Comisión Nacional será el del Instituto; los gastos para la instalación y funcionamiento de la misma, así como los salarios del personal que llegue a requerir serán pagados por el Instituto y éstos observarán las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos.

Artículo 19. Son funciones y facultades de los representantes ante la

Comisión Nacional, las siguientes:

a) Establecer programas de trabajo para las Subcomisiones Mixtas, los cuales deben contener acciones orientadas a capacitar a los Representantes ante los Comités Locales Mixtos; promover la actualización de tallas y de tarjetas de control, la entrega de uniformes; así como, la optimización de estos recursos;

Dichas acciones deberán ser apoyadas por las autoridades delegacionales a través de sus áreas operativas involucradas en los

procesos de ropa contractual;

b) Vigilar el establecimiento y funcionamiento de las Subcomisiones Mixtas en las Delegaciones del Sistema y de los Comités Locales Mixtos en aquellas Unidades Operativas que por sus características lo justifiquen;

c) Vigilar que la obligación institucional de suministrar Uniformes y Ropa de Trabajo a los trabajadores, sea en las cantidades y en los tiempos que establece el presente Reglamento; en caso contrario,

demandar de las autoridades competentes su solución;

d) Estudiar para su mejoramiento, los actuales sistemas de abasto, distribución y entrega de uniformes a los trabajadores, presentando ante las autoridades competentes del Instituto, propuestas de solución;

e) Las Áreas Institucionales involucradas en el abastecimiento de uniformes y ropa de trabajo, informarán sobre este proceso a la

Comisión Nacional Mixta cuantas veces lo requiera;

f) Promover ante las autoridades del Instituto y/o el Sindicato, la corrección de las diferencias o irregularidades que se observen en el otorgamiento de las dotaciones de uniformes, a fin de que se dicten las medidas procedentes;

g) Vigilar la confección adecuada, los porcentajes que se acuerden en las mezclas de telas, la calidad de las mismas, las medidas y tallas de los modelos o estilos, así como el cumplimiento de las fechas de

dotación y canje;

h) Atender y contestar conjuntamente las consultas, peticiones o problemas que les sean planteados por los trabajadores y/o

dependencias del Instituto y Sindicato y promover su solución

oportuna;

i) Recibir y analizar los informes que rindan las Subcomisiones Mixtas, evaluando resultados e informándoles de los mismos, para que en su caso corrijan desviaciones;

i) Autorizar la integración o supresión de Comités Locales Mixtos;

k) Resolver en definitiva las discrepancias que surjan entre los representantes ante las Subcomisiones Mixtas; y

1) Divulgar la designación y remoción de los Representantes ante la

Comisión.

Artículo 20. Son obligaciones de los Representantes ante la Comisión

Nacional, las siguientes:

- a) Asistir al desempeño de sus funciones dentro de las horas regulares de trabajo del Instituto. Las faltas frecuentes de alguno de ellos o su notoria impuntualidad o morosidad, deberán ser hechas del conocimiento de la parte a quien representen a fin de que se tomen las medidas pertinentes;
- Vigilar que las actividades inherentes a la Comisión, Subcomisiones y Comités Locales Mixtos, se realicen normalmente, sin atraso ni demoras injustificadas;
- c) Atender con cortesía y oportunidad a los interesados que acudan a

exponer sus asuntos;

d) Celebrar acuerdos cuando menos una vez a la semana para resolver los asuntos de su competencia, independientemente de reunirse las veces que sea necesario;

e) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en

el presente Reglamento;

- f) Rendir los informes que les sean requeridos por las autoridades del Instituto y Sindicato;
- g) Participar en la Comisión del Cuadro Básico de Productos Textiles

y Calzado; y

h) Como área usuaria de ropa contractual, participar en los procesos de adquisición verificando su calidad a través de evaluación de muestras, revisión de certificados o cualquier otro método que prevea la normatividad del Instituto.

Capítulo V.- De las Subcomisiones Mixtas de Ropa de Trabajo y Uniformes

Artículo 21. En cada Delegación Regional, Estatal o de la Ciudad de México del Instituto, funcionará una Subcomisión Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes, integrada por un Representante del Instituto y otro del Sindicato, designados por el Delegado Regional, Estatal o de la Ciudad de México y por el Comité Ejecutivo Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo respectivamente. La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberé parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra parte y a la Comisión Nacional.

Artículo 22. El domicilio de la Subcomisión Mixta, será el de la Delegación correspondiente, los gastos para la instalación





funcionamiento de la misma, así como los salarios del personal que llegue a requerir serán pagados por el Instituto y estos observarán las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos.

Artículo 23. Los Representantes ante las Subcomisiones Mixtas, tendrán iguales facultades y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 24. Son funciones y facultades de los Representantes ante las Subcomisiones Mixtas de Ropa de Trabajo y Uniformes, las siguientes:

a) Aplicar los programas de trabajo que norme la Comisión Nacional con el apoyo y en coordinación con las áreas delegacionales involucradas en los procesos de ropa contractual;

b) Vigilar y gestionar, ante las autoridades delegacionales, el oportuno

suministro de ropa de trabajo y uniformes a los trabajadores;

c) Participar con las áreas delegacionales involucradas en el proceso de distribución y entrega de uniformes a los trabajadores, en la verificación y actualización de los listados mecanizados que emite el Instituto, en materia de ropa contractual;

d) Vigilar y promover que el suministro de Uniformes y Ropa de

Trabajo a los centros de trabajo, se realice con oportunidad;

e) Vigilar y promover que los centros de trabajo, efectúen oportunamente la entrega de las dotaciones a los trabajadores, en los términos de este Reglamento;

f) Comunicar a las autoridades delegacionales y del Sindicato, así como a la Comisión Nacional, las irregularidades que observen en el otorgamiento de Uniformes y Ropa de Trabajo, a efecto de que dicten las medidas procedentes;

g) Proponer y justificar a la Comisión Nacional, la integración o supresión de Comités Locales Mixtos;

h) Supervisar el establecimiento y funcionamiento de los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes;

i) Aplicar las normas y procedimientos establecidos para su funcionamiento así como las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional:

i) Recibir, tramitar y promover ante las autoridades delegacionales, la

solución oportuna de las quejas de los trabajadores;

- k) Recibir, tramitar y resolver oportunamente las consultas que les sean formuladas por las dependencias delegacionales o del Sindicato;
- 1) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por las autoridades delegacionales, del Sindicato o por la Comisión Nacional;
- m) Enviar a la Comisión Nacional para su resolución definitiva los

casos de discrepancia; y

n) Las áreas institucionales involucradas en el proceso de suministro delegacional, deberán informar a la Subcomisión Mixta en forma semestral el estado de atención de las dotaciones correspondientes a mayo y octubre de cada año.

Artículo 25. Son obligaciones de los representantes ante las Subcomisiones Mixtas de Ropa de Trabajo y Uniformes, las siguientes:

a) Asistir al desempeño de sus funciones dentro de las horas regulares de trabajo del Instituto. Las faltas frecuentes de alguno de ellos o su notoria impuntualidad o morosidad, deberán ser hechas del conocimiento de la parte a quien representen a fin de que se tomen las medidas pertinentes;

b) Vigilar que las actividades inherentes a la Subcomisión se realicen

normalmente, sin atraso ni demoras injustificadas;

c) Atender con cortesía y oportunidad a los interesados que acudan a

exponer sus asuntos;

d) Celebrar acuerdos cuando menos una vez a la semana para resolver los asuntos de su competencia, independientemente de reunirse las veces que sea necesario;

e) Vigilar que los Comités Locales Mixtos atiendan y resuelvan los requerimientos de los centros de trabajo más próximos a su sede, que

no cuenten con un Comité Local;

f) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento;

g) Rendir los informes que le sean requeridos por las autoridades

delegacionales, del Sindicato o la Comisión Nacional; y h) Como área usuaria de ropa contractual, participar en los procesos de adquisición verificando su calidad a través de evaluación de muestras, revisión de certificados o cualquier otro método que prevea la normatividad del Instituto.

Capítulo VI.- De los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes

Artículo 26. En las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, funcionarán Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores con derecho a Uniformes o donde a juicio de la Comisión Nacional se justifiquen; los cuales se integrarán con un Representante Institucional y dos Representantes Sindicales, uno para el turno cubrir las matutino otro necesidades del V para vespertino-nocturno.

Titular de la Delegación nombrará como Representante Institucional al Subdirector Administrativo, Administrador o en quien recaiga la responsabilidad de la administración del Centro de Trabajo.

El Comité Ejecutivo Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo, nombrará a los Representantes Sindicales, quienes deberán ser integrantes de la Delegación o Subdelegación Sindical del centro de trabajo, quienes dependerán de la Subcomisión Mixta respectiva.

La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra Parte, a la Subcomisión y a la Comisión Nacional.

Artículo 27. El domicilio de los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes, será el de la sede del centro de trabajo correspondiente.





Artículo 28. Los Representantes ante los Comités Locales Mixtos, dependerán normativamente de la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes y operativamente de la Subcomisión Mixta.

Artículo 29. Los Representantes ante los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes, tendrán iguales facultades y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 30. Son funciones y facultades de los Representantes ante los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes, las siguientes:

a) Vigilar y promover, la oportuna entrega de Uniformes a los trabajadores, y que se les facilite la ropa de trabajo cuando sea

necesario;

b) Participar con las autoridades de su centro de trabajo en la verificación y actualización de la Requisición Proforma de Ropa Contractual y la "Relación de Trabajadores con Derecho a Uniformes", que emite el Instituto;

c) Promover ante las autoridades de los centros de trabajo más próximos a su sede que no cuenten con un Comité Local Mixto, la

oportuna entrega de uniformes a los trabajadores;

d) Vigilar y promover que la entrega de uniformes a los trabajadores,

se dé en los términos establecidos en el presente Reglamento;

e) Promover que los trabajadores del centro de trabajo, acudan a recibir los uniformes, así como a actualizar y confirmar su talla de uniforme y calzado;

f) Vigilar que la ropa suministrada a los trabajadores cumpla con los requisitos de diseño y color que para tal efecto se especifica en la

norma establecida por las partes;

g) Cuando por algún motivo se suministre a los trabajadores uniformes defectuosos, los Representantes ante el Comité Local Mixto, verificarán su canje por prendas en buen estado;

h) Comunicar a las autoridades o a la Subcomisión Mixta, las irregularidades que observen en el otorgamiento de los uniformes, a

efecto de que dicten las medidas procedentes;

- i) Verificar la existencia y actualización de la Tarjeta Individual de Control de Entrega de Uniformes;
- j) Participar conjuntamente con las autoridades del Centro de Trabajo en la entrega de uniformes;
- **k)** Cumplir con las normas, procedimientos y programas de trabajo establecidos para su funcionamiento, así como las resoluciones de la Comisión Nacional y Subcomisión Mixta;

1) Elaborar y presentar los informes que les sean requeridos por la

Śubcomisión Mixta; y

m) Recibir, tramitar y promover ante las autoridades de su centro de trabajo la resolución de las quejas de los trabajadores.

Artículo 31. Son obligaciones de los Representantes ante los Comités Locales Mixtos de Ropa de Trabajo y Uniformes, las siguientes:

a) Atender con cortesía y oportunidad a los interesados que acudan a exponer sus asuntos;

b) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en

el presente Reglamento;

c) Atender los requerimientos de los trabajadores adscritos a otros centros de trabajo próximos a su sede, que no cuenten con un Comité Local Mixto; y

d) Rendir los informes que les sean requeridos por la Subcomisión

Mixta.

Capítulo VII.- De la Dotación de Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado

Artículo 32. Por acuerdo de las partes, el Instituto proporcionará Uniformes, Ropa de Trabajo y Calzado, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Volumen I.- Ropa Contractual del Cuadro Básico de Productos Textiles y Calzado, a los Trabajadores con las categorías que se precisan en este Artículo.

CATEGORÍA

UNIFORMES

RAMA UNIVERSAL DE OFICINAS

Auxiliar, Oficial y Coordinador (Que laboren en Unidades Médicas)

Personal de base adscrito a la Oficina de Catálogos de Avisos Originales y a los Archivos de Dependencias

Técnico-Administrativas

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

LIMPIEZA E HIGIENE

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Femenino)

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Masculino)

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel y faja lumbar.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

INTENDENCIA

Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (femenino)

En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 1 par de calzado de piel y 1 faja de soporte lumbar.





CATEGORÍA

UNIFORMES

Auxiliar y Ayudante de Servicios de Intendencia (masculino) En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

Oficial de Servicios de Intendencia (masculino y femenino)

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones, 1 par de calzado de piel y 1 faja de soporte lumbar.

Intendente (masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 traje y 1 par de calzado de piel.
En el mes de octubre: 1 traje y 1 par de calzado de piel.
En el mes de mayo: 1 traje.
En el mes de octubre: 1 traje.

ALMACENISTAS

En el mes de mayo: 1 bata, 1 par de botas de piel, con suela antiderrapante y puntera protectora y 1 faja de soporte lumbar.

Auxiliar; Oficial y Coordinador de Almacén (Las botas se otorgarán exclusivamente al personal de estas categorías que labore en Almacenes de Nivel Central, Almacenes Regionales, Delegacionales y Subdelegacionales de 20. y 3er. Nivel)

En el mes de octubre: 2 batas.

CAMILLERO

Camillero en Unidades Hospitalarias

En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar; los casos que por prescripción médica se indique, se le sustituirá al trabajador por faia una dorsolumbar; 1 filipina, pantalón y 1 par de calzado de piel con casquillo. En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par calzado de piel con casquillo.

BIBLIOTECAS

Técnico en Biblioteca; Asistente de Bibliotecario; y Bibliotecario (masculino y femenino) En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino)

En el mes de mayo: 1 pantalón, 1 filipina, 1 mandil, 1 gorro y 1 par de calzado de piel.

CATEGORÍA

UNIFORMES

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (femenino)

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (femenino)

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino)

Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología

Nutricionista Dietista (masculino y femenino)

Especialista en Nutrición y Dietética (masculino y femenino) y

Nutriólogo Clínico Especializado (masculino y femenino) Nutricionista Dietista HR En el mes de octubre: 2 pantalones, 2 filipinas, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 bata, 1 mandil, 1 turbante y 1 par de

calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes, 1 par de calzado de piel y 2 pantimedias de soporte.

En el mes de mayo: 1 bata, 1 mandil, 1 turbante y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 pantalón, 1 saco, 1 mandil, 1 gorro y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 pantalones, 2 sacos, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 suéter, 1 saco, 3 pantimedias y 1 par de calzado de piel (según el sexo).





REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES **CATEGORIA** UNIFORMES el mes de octubre: filipinas, 2 suéteres, 2 sacos, $\overline{3}$ pantimedias y 1 par de zapatos de piel (según el sexo). MÉDICOS Médico Anestesiólogo en áreas de En el mes de mavo: Quirófano uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. Médico Cirujano en áreas de En el mes de mayo: Quirófano uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. Médico No Familiar en áreas de En el mes de mayo: 2 Terapia Intensiva uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. Médico y Médico Veterinario En el mes de mayo: 1 bata. (masculino y femenino) En el mes de octubre: 2 batas. En el mes de mayo: 1 saco y 1 Médico para el Traslado Pacientes de Urgencia y de Terapia chamarra. Intensiva En el mes de octubre: 2 sacos. (masculino y femenino) **ESTOMATÓLOGOS** Estomatólogo En el mes de mayo: 1 bata.

Estomatólogo (masculino y femenino) Promotor de Estomatología (masculino y femenino) Cirujano Máxilo Facial (masculino y femenino)

TERAPISTAS

Terapista Físico; y Ocupacional (masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas. En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas. En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

En el mes de mayo: 1 saco y 1 pantalón.

En el mes de octubre: 2 sacos y 2 pantalones.

CATEGORÍA

UNIFORMES

RAMA DE ENFERMERÍA

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera General, Enfermera Especialista y Enfermera Jefe de Piso (femenino)

Enfermera Especialista en áreas de quirófano (Femenino)

Enfermera Especialista en Servicios de: Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) (Femenino)

Auxiliar de Enfermería General, Enfermera General, Enfermera Especialista y Enfermera Jefe de Piso (masculino)

Enfermera Especialista en áreas de quirófano (Masculino)

Enfermera Especialista en Servicios de: Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) (Masculino)

Auxiliar y Enfermera Especialista en Salud Pública (femenino)

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 cofia, 1 par de calzado de piel pantimedias con soporte. En el mes de octubre: 2 sacos, pantalones, 2 cofias, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y 3 pantimedias con soporte. En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de mayo: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina. En el mes de octubre: 2 uniformes quirúrgicos que consten de pantalón y filipina.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 2 pantimedias con soporte y 1 par de calzado de piel.





CATEGORÍA

UNIFORMES

Auxiliar y Enfermera Especialista en Salud Pública (masculino)

Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia; y de Terapia Intensiva (masculino y femenino) NOTA: LA DOTACIÓN DE PANTIMEDIAS ES EXCLUSIVA PARA SEXO FEMENINO

Auxiliar Area Médica UMC, Auxiliar de Enfermería UMR, Auxiliar de Enfermería General HR, Enfermera General HR y Enfermera Especialista Quirúrgica HR

SERVICIOS DE FARMACIAS

Auxiliar, Ayudante, Oficial y Coordinador de Farmacia; Preparador de Recetas, Preparador Despachador, Jefe de Turno de Farmacia y Químico Responsable (masculino y femenino)

GUARDERÍAS

Oficial de Puericultura

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter, 2 pantimedias con soporte y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón, 2 pantimedias, 1 par de calzado de piel y 1 chamarra.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones, 2 pantimedias y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 suéter, 1 saco, 1 filipina, 1 cofia, 1 par de calzado de piel, 3 pantimedias con soporte (según el sexo).

En el mes de octubre: 2 suéteres, 2 sacos, 2 filipinas, 2 cofias, 1 par de calzado de piel, 3 pantimedias con soporte (según el sexo).

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.

CATEGORÍA

UNIFORMES

Asistente de Guardería

En el mes de mayo: conjunto de pantalón y saco, 1 turbante y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de pantalón y saco, 2 turbantes y 1 par de calzado

de piel.

Técnico en Puericultura

En el mes de mayo: conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes, 1 suéter será proporcionado unicamente a los trabajadores que laboran en la Zona A definida en el Cuadro Básico Institucional de Productos Textiles y Calzado, y 1 par de

calzado de piel.

En el mes de mayo: conjunto de bata tipo pintor, 1 turbante y pantalón y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar

de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata pintor y pantalón, 1 suéter será proporcionado que únicamente a los trabajadores que laboran en la Zona A definida en el Cuadro Básico Institucional de Productos Textiles y Calzado, y 1 par de calzado de piel.

Administrativo Asistente de Guarderías

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

LABORATORIO

Educadora

Auxiliar de Laboratorio: Laboratorista; Químico Clínico; y Químico Clínico Jefe de Sección (masculino y femenino)

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.





CATEGORÍA

UNIFORMES

RAYOS "X"

Operador de Máquinas de Revelado Automático; Técnico Radiólogo; y Radioterapeuta (masculino y femenino) En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

ASISTENTES MÉDICAS

Asistente Médica y Coordinadora de Asistentes Médicas

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

VELATORIOS

Operador de Velatorio

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 corbata, 1 pantalón, 1 faja lumbar y un par de calzado de piel con casquillo.

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1 chamarra y un par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 mandil, 1 pantalón, 1 faja lumbar y 1 par de calzado de piel con casquillo.

En el mes de octubre: 2 camisas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas, 2 overoles, 1 mandil y 1 par de botas de hule.

Auxiliar de Velatorio

Ayudante de Embalsamamiento

RAMA DE CONSERVACIÓN

Todas las categorías de la Rama de Conservación consignadas en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas de piel con suela antiderrapante y puntera protectora [al personal asignado al cuarto de máquinas la bota debe ser dieléctrica].

En el mes de octubre: 2 overoles.

	REGLAMENTOS
CATEGORÍA	UNIFORMES
RAMA DE LAVANDERIAS Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (femenino)	En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora. En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes.
Operador y Oficial de Servicios de Lavandería (masculino)	En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar, 1 filipina, 1 pantalón, 1 turbante y 1 par de botas con suela antiderrapante y puntera protectora. En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 2 turbantes.
CENTROS DE SEGURIDAD SOCI	IAL
Auxiliar de Trabajo Social (masculino y femenino)	En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas 1 suéter y 1 par de calzado de piel.
Orientador Técnico Médico (masculino y femenino)	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Guardavidas	En el mes de mayo: 1 juego de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de sandalias tipo japonés, 1 juego de calcetas y 1 traje de baño.
	En el mes de octubre: 2 juegos de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de sandalias tipo japonés, 1 juego de calcetas y 2 trajes de baño.
Orientador en Actividades Familiares	En el mes de mayo: 1 bata de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.





CATEGORÍA UNIFORMES

Orientador de Actividades Artes Plásticas En el mes de mayo: 1 bata de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.

Orientador de Actividades Artísticas.- Ramo: Maestro de Música En el mes de mayo: 1 bata de arte, pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas de arte, pantalón y 1 par de calzado de piel.

Orientador de Educación Física

En el mes de mayo: 1 juego de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de calzado tenis y 1 juego de calcetas.

En el mes de octubre: 2 juegos de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de calzado tenis, 1 juego de calcetas y 1 juego de saco y pantalón para presentación.

Profesor de Educación Física:

A B C En el mes de mayo: 1 juego de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de calzado tenis y 1 juego de calcetas.

En el mes de octubre: 2 juegos de chamarra y pantalón para entrenamiento, 1 par de calzado tenis, 1 juego de calcetas y 1 juego de saco y pantalón para presentación.

TELECOMUNICACIONES EN EL AREA DE TELEFONÍA

Operador Telefónico "A", "B" y "C"

En el mes de mayo: 1 bata.

SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA

Auxiliar de Soporte Técnico en En el mes de mayo: 1 bata, 1 par de calzado de piel con casquillo.

Oficial de Soporte Técnico en En el mes de mayo: 1 bata. Informática

CATEGORÍA

UNIFORMES

Coordinador de Soporte Técnico en

Informática

RAMA DE TIENDAS

Cajero y Jefe de Línea en Tiendas (masculino y femenino)

Operador General y Operador de Tiendas

TRANSPORTES

Chofer; Operador de Vehículos de Ordinarios Servicios Programados: Controlador Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Operador de Ambulancias

Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia; y Terapia Intensiva

CENTROS VACACIONALES

Operador de Servicios Internos de C.V. (femenino)

Operador de Servicios Internos de C.V. (masculino)

Vigilante de C.V.

En el mes de mayo: 1 bata.

En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas. En el mes de mayo: 1 filipina par de calzado protección y una faja soporte o de carga. En el mes de octubre: 2

filipinas.

En el mes de mayo: camisola, 1 pantalón, 1 faja de soporte lumbar, 1 gorra, 1 corbata y 1 par de calzado de

En el mes de octubre: camisola, 2 pantalones, gorra; en año non: 1 chamarra; en año par: 1 makinoff.

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: camisas, 2 pantalones, 1 overol, 1 chamarra y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 camisas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón, 1 corbata, 1 kepí, 1 fajilla y 1 cordón de mando. En el mes de octubre: camisas, 2 pantalones, corbatas, 1 kepí, 1 cordón de mando y 1 makinoff.





CATEGORÍA	UNIFORMES
Auxiliar de Hospedaje de C.V. (femenino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 falda, 1 pantalón y 1 blusa. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 faldas, 2 pantalones y 2 blusas.
Auxiliar de Hospedaje de C.V. (masculino) "Exclusivamente para Metepec y Trinidad-Malintzi"	En el mes de mayo: 1 traje. En el mes de octubre: 2 trajes.
Auxiliar de Hospedaje de C.V. (masculino) "Exclusivamente para Oaxtepec"	En el mes de mayo: 1 conjunto de cazadora y pantalón. En el mes de octubre: 2 conjuntos de cazadora y pantalón.
Auxiliar de Administración de C.V. (femenino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 falda, 1 pantalón y 1 blusa. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 faldas, 2 pantalones y 2 blusas.
Auxiliar de Administración de C.V. (masculino)	En el mes de mayo: 1 conjunto de cazadora y pantalón y 1 camisa. En el mes de octubre: 2 conjuntos de cazadora y pantalón y 2 camisas.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	En el mes de mayo: 1 bata, 1 cofia, 1 par de calzado de piel y 1 pantimedia con soporte. En el mes de octubre: 2 batas, 2 cofias, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y 1 pantimedia con soporte.
Operador de Vehículos de C.V.	En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón, 1 corbata y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 camisas, 2 pantalones, 2 corbatas y 1 par de calzado de piel.

	REGLAMENTOS
CATEGORÍA	UNIFORMES
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	En el mes de mayo: 1 camiseta, 1 traje de baño, 1 sandalias, 1 gorra con visera y conjunto de chamarra y pantalón para entrenamiento. En el mes de octubre: 2 camisetas, 2 trajes de baño, 1 sandalias, 1 gorra con visera y 2 conjuntos de chamarra y pantalón para entrenamiento.
Auxiliar de Operación Contable de C.V. (femenino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 falda, 1 pantalón y 1 blusa. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 faldas, 2 pantalones y 2 blusas.
Auxiliar de Operación Contable de C.V. (masculino)	En el mes de mayo: 1 conjunto de cazadora y pantalón y 1 camisa. En el mes de octubre: 2 conjuntos de cazadora y pantalón y 2 camisas.
Lavandero en C.V.	En el mes de mayo: 1 filipina y 1 pantalón. En el mes de octubre: 2 filipinas y 2 pantalones.
Planchador en C.V.	En el mes de mayo: 1 filipina y 1 pantalón. En el mes de octubre: 2 filipinas y 2 pantalones.
POLIVALENTES PARA CI HOSPITALES AUXILIARES	LINICAS Y CLINICAS
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica (femenino)	En el mes de mayo: 1 cofia, 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 cofias,

Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica (masculino) En el mes de octubre: 2 cofías, 2 batas, 1 suéter, y 1 par de calzado de piel.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.





REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES	
CATEGORÍA	UNIFORMES
Auxiliar de Administración en Unidad Médica (masculino y femenino)	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica (femenino)	En el mes de mayo: 1 bata, 1 delantal, 1 turbante y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas, 2 delantales, 2 turbantes y 1 par de calzado de piel.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica (masculino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 mandil, 1 gorro y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 camisas y 2 pantalones.
CATEGORÍAS DE UNIDADES MI	EDICAS DE CAMPO
Médico en Unidad Médica de Campo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	En el mes de mayo: 1 bata, 1 cofia y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas, 2 cofias, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas. En el mes de mayo: 1 camisa y 1 pantalón. En el mes de octubre: 2 camisas y 2 pantalones.
Operador de Servicios Auxiliares	En el mes de mayo: 1 bata.
en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	En el mes de octubre: 2 batas.

CATEGORÍA	UNIFORMES
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	En el mes de mayo: 1 camisa y 1 pantalón. En el mes de octubre: 2 overoles.
CATEGORÍAS AUTÓNOMAS	
Auxiliar de Servicios Administrativos; y Mensajero (que laboren en Unidad Médica)	En el mes de mayo: 1 bata y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas y 1 par de calzado de piel.
Ayudante de Autopsias	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Biólogo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (exclusivo Módulos D.F. y Valle de México)	En el mes de mayo: 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas de piel con suela antiderrapante y puntera protectora y 1 faja de soporte lumbar. En el mes de octubre: 2 camisas, 2 pantalones y 1 chamarra.
Citotecnólogo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Cuidador de Animales	En el mes de mayo: 1 camisa y 1 pantalón. En el mes de octubre: 2 camisas y 2 pantalones.
Electrocardiografista	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Elevadorista (femenino)	En el mes de mayo: 1 falda, 1 saco y 1 blusa. En el mes de octubre: 1 falda, 1 pantalón, 2 sacos y 2 blusas.
Elevadorista	En el mes de mayo: 1 traje.
(masculino)	En el mes de octubre: 1 traje.



CATEGORÍA	UNIFORMES
Fonoaudiólogo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Histotecnólogo	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Inhaloterapeuta	En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.
Machetero	En el mes de mayo: 1 camisa y 1 pantalón. En el mes de octubre: 2 camisas y 2 pantalones.
Masajista	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Motociclista	En el mes de mayo: 1 saco inglés, 1 pantalón de montar, 1 gorra y 1 par de botas federicas. En el mes de octubre: 1 saco inglés, 2 pantalones de montar, 1 gorra, 1 par de botas federicas y un casco renovable "CUANDO SEA NECESARIO".
Optometrista	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Ortopedista	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Partera Promotor de Salud Comunitaria	En el mes de mayo: 1 bata, 1 cofia y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 batas, 2 cofias, 1 suéter y 1 par de calzado de piel. En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

CATEGORÍA	UNIFORMES
Psicólogo en Unidades Médicas y No Médicas	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Psicómetra	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Técnico en Anestesia	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.
Trabajadora Social y Trabajador Social Clínico (femenino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter y 1 par de calzado de piel.
Trabajador Social y Trabajador Social Clínico (masculino)	En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.
Yesista	En el mes de mayo: 1 bata. En el mes de octubre: 2 batas.

Artículo 33. El Instituto proporcionará uniformes y calzado a los trabajadores que disfrutan de beca autorizada por la Comisión Nacional Mixta de Becas, en los cursos y con las especificaciones siguientes:

CATEGORÍA	UNIFORMES
Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad	Al inicio del curso: 3 juegos de saco y pantalón y 2 pares de calzado de piel.
Internos de Pregrado en Medicina	Al inicio del curso: 4 juegos de saco y pantalón y 2 pares de calzado de piel.
Pasantes de Medicina y Odontología	Al inicio del curso: 4 juegos de saco y pantalón y 2 pares de calzado de piel.
Postgrado en Enfermería; y Enfermería Básica (plan de 2 años)	Al inicio del curso: 2 batas, 2 cofias y 1 par de calzado de piel.



Carreras técnicas para Auxiliar de Laboratorio; Laboratorista; Técnico Radiólogo; Fisioterapeuta; Técnico en Inhaloterapia; Prótesis y Ortesis; Histotecnólogo; Citotecnólogo; Radioterapeuta; Técnico en Medicina Nuclear y Fonoaudiólogo Al inicio del curso: 2 batas.

Artículo 34. El Instituto, se obliga a elaborar con oportunidad el presupuesto correspondiente para garantizar en su totalidad el cumplimiento de dotar a los trabajadores, de uniformes y calzado en las cantidades y fechas establecidas en este Reglamento. De igual forma entregará al sindicato una copia del programa anual de adquisiciones de ropa contractual que remite a la Secretaría de Economía.

Transitorios

PRIMERO. Las partes acuerdan que los incrementos de uniformes pactados en la presente revisión contractual, se otorgarán a partir de la segunda dotación de 1996.

SEGUNDO. Instituto y Sindicato acuerdan en revisar en un plazo de 180 días a partir de que entre en vigor el presente Contrato Colectivo de Trabajo el cuadro básico de productos textiles y calzado volumen 1, ropa contractual que las partes acuerden, así como mejorar la calidad de la manufactura de los uniformes y accesorios contenidos en el presente Reglamento.

Se firma el presente Reglamento en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto

Director General

Lic. Borsalino González Andrade

Director de Administración

Lic. Antonio Pérez Fonticoba

Director Jurídico

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda Directora de Incorporación y Recaudación

Dra. Célida Duque Molina

Directora de Prestaciones Médicas

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Lic. Javier Guerrero García

Director de Operación y Evaluación